

Elementos de Análisis Económico del Acuerdo entre
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
Y
Corporación Nacional del Cobre de Chile
(el “Acuerdo”)

Estructura

Para analizar el impacto económico del Acuerdo y la asociación entre Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”) y la Corporación Nacional del Cobre de Chile (“Codelco”) (la “Asociación”), es importante analizar, por separado, siete elementos relevantes, que estructuran el presente documento (cada elemento es analizado en un capítulo separado), precedidos de una introducción:

- 1) Consideraciones iniciales;
- 2) Sinergias del Acuerdo;
- 3) Beneficios y costos en el período 2025 al 2030;
- 4) Valor de los activos fijos que SQM aporta a la Asociación;
- 5) Flujos durante el período 2031 al 2060;
- 6) Acuerdos entre accionistas; y
- 7) Riesgos asociados al negocio de la Asociación.

Se incluye un capítulo final que contiene un resumen del impacto económico del Acuerdo, sustentado en el análisis de cada uno de dichos elementos.

Introducción

Este documento ha sido preparado por la gerencia general, departamento de estudios y asesores de SQM y servirá de base para la presentación que se hará al directorio de SQM respecto a los beneficios y riesgos asociados al Acuerdo una vez que SQM y Codelco hayan alcanzado un entendimiento final sobre los términos y condiciones del mismo. El análisis contenido en este documento consiste en la apreciación conceptual de los costos, beneficios y riesgos que se derivan del Acuerdo (según éste se ha negociado a la fecha y sujeto a los cambios que este tipo de operaciones puede tener antes de la suscripción de los documentos finales), y su comparación contrafactual del cese de operaciones de SQM al término de los contratos que SQM mantiene con la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”), a ocurrir el 31 de diciembre de 2030.

Para tener una visión completa de la información, es fundamental leer y analizar el documento de manera íntegra, y en conjunto con el Memorándum de Entendimiento de fecha 27 de diciembre de 2023, que está disponible en la página web de SQM ([https://s25.q4cdn.com/757756353/files/doc_news/2023/12/Codelco MOU 27Dec2023_esp.pdf](https://s25.q4cdn.com/757756353/files/doc_news/2023/12/Codelco_MOU_27Dec2023_esp.pdf)) y que fue modificado con fecha 20 de marzo de 2024 (el “Memorándum”). Sin perjuicio de lo anterior, es importante poner especial énfasis en el capítulo 7 sobre riesgos asociados al negocio de la Asociación y su evaluación; aunque es crítico mencionar que todas las indicaciones respecto al futuro que se incorporan en

el análisis están afectos a riesgos e incertidumbres, sea que éstos se incluyan expresamente en dicho capítulo 7 o no.

Este análisis fue preparado por SQM y sus asesores en base al estado actual de las negociaciones entre las partes y entre ellas y terceros (incluyendo Corfo). La descripción de los hechos, el análisis económico del Acuerdo, y los cálculos y conclusiones asociados al mismo son producto del trabajo realizado exclusivamente por SQM y sus asesores.

1) Consideraciones iniciales

Conforme a los actuales contratos entre SQM y Corfo, SQM tiene el derecho a explotar las pertenencias mineras denominadas OMA hasta el 31 de diciembre de 2030 y comercializar hasta un total proyectado aproximado de 1.350 mil toneladas (dicha medida, “mton”¹) entre el 1 de enero de 2025 y dicha fecha, lo que resulta en un promedio de 225 mton anuales por seis años².

Conforme a los contratos actualmente vigentes, a partir de la fecha de terminación de esos contratos, SQM no tendrá derecho a explotar recursos desde el Salar de Atacama. Respecto de aquellos activos ubicados en el Salar de Atacama que pertenecen a SQM (ver sección 4.1), Corfo tiene la opción de adquirirlos a su valor de reemplazo considerando su depreciación económica. Por otra parte, el complejo productivo Planta Química Litio el Carmen (“Planta el Carmen”) ubicado en las afueras de Antofagasta, que refina las salmueras concentradas en litio y las convierte en carbonato de litio e hidróxido de litio, así como algunos otros bienes (ver sección 4.2), no son parte de los activos sujetos a opción de compra de Corfo.

Por otra parte, Corfo entregará a Codelco el arriendo de las pertenencias en el Salar de Atacama por el periodo del 1 de enero de 2031 al 31 de diciembre de 2060. Codelco, en cumplimiento de su deber de obtener el mejor resultado para el Estado de Chile (el “Estado”), se enfrentó a la decisión de embarcarse en el proyecto (i) en solitario o con otra empresa distinta de SQM, que implica aumentar las inversiones, riesgos, y enfrentar una natural menor producción en el inicio de su operación, o bien, (ii) buscar un acuerdo con SQM en la medida que permitiera generar más valor para el Estado.

Considerando lo anterior, SQM y Codelco buscaron alcanzar un acuerdo que le permitiera (i) a Codelco, obtener un mayor valor que el que obtendría explotando el Salar de Atacama en solitario o con otro tercero y (ii) a SQM, obtener un mayor valor al que obtendría al dejar de operar el 2030. El Acuerdo también resulta en beneficios importantes para la Región de Antofagasta (la “Región”) y las comunidades cercanas al Salar de Atacama (las “Comunidades”).

Es importante destacar que, durante la vida de la Asociación, el Estado captura aproximadamente entre un 60% y 70% del margen del negocio³ en forma de pagos sujetos a los contratos con Corfo e impuestos (este rango será utilizado considerando la misma nota a lo largo del documento), y el porcentaje restante es lo que obtienen los accionistas (Codelco uno de ellos), que son quienes soportan las inversiones y asumen los riesgos. Por lo anterior, cualquier acuerdo que permita evitar (i) una interrupción o descenso drástico de la operación durante el periodo entre el 2031 y el 2033 (el “Período”

¹ mton serán miles de toneladas de carbonato de litio equivalente a no ser que se especifique el producto.

² Este valor es aproximado, ya que el valor efectivo va a depender de las producciones y ventas efectivas del año 2024

³ Este rango se considera más de una vez en el documento, y es en base a un promedio de distintos escenarios a lo largo de la vida del proyecto, donde (todo lo demás constante) el porcentaje al Estado va aumentando en el tiempo por tabla de canon de arriendo Corfo que está fija en términos nominales (ver sección 5.2) y considera escenarios con y sin aplicación de impuesto específico a la minería (sin perjuicio de que SQM se mantiene firme en que éste no debiera aplicarse, según consta en el hecho esencial publicado con fecha 7 de abril de 2024).

de Transición”) y (ii) maximizar la producción total esperada para el período 2025-2060, maximizaría a su vez el valor capturado por el Estado.

2) Sinergias del Acuerdo

El principal elemento que permite obtener un mayor valor para ambas partes, y un aumento significativo del valor obtenido por el Estado, son las significativas sinergias del Acuerdo entre Codelco y SQM:

- i) Un proyecto de Codelco sin SQM a partir del año 2031 en el Salar de Atacama tiene como consecuencia que prácticamente se va a detener la producción de litio en dicho salar hasta que se inicie progresivamente el nuevo proceso productivo asociado al proyecto Salar Futuro. En nuestra estimación, dicha detención y posterior incremento progresivo significaría un descenso significativo de la producción de, al menos, 3 años. Un Acuerdo, por tanto, permite mantener los niveles de producción durante el período que va entre el 2031 y el 2033 con los consecuentes efectos económicos positivos para todas las partes, especialmente para el Estado, la Región y las Comunidades. La planificación productiva original de SQM consideraba priorizar la producción de litio en los próximos años y luego cambiar el foco a la producción de cloruro de potasio de forma de optimizar la obtención del volumen de litio de su cuota autorizada y el mayor volumen de potasio. Lo anterior significaba que, a fines del año 2030, el sistema productivo junto con las pozas y pozos no serían adecuados para la producción de litio. En ese escenario a partir del año 2031, Codelco tendría que reanudar la producción y ajustar el proceso productivo para enfrentar sus nuevos desafíos lo que se uniría con el desarrollo de las inversiones del proyecto Salar Futuro, proyecto que no estaría operativo en el año 2034, de realizarse sin SQM. Por el contrario, en el escenario alternativo de un acuerdo SQM - Codelco, el proceso productivo enfrentará cambios relevantes a partir del año 2025 con el objetivo de aumentar las producciones de litio, sacrificar producción de cloruro de potasio y enfrentar el desafío de sostener la producción de litio en el Período de Transición previo al funcionamiento pleno del proyecto Salar Futuro.
- ii) El descenso significativo de la producción en el Período de Transición tiene adicionalmente el impacto negativo de (i) afectar la participación y presencia de mercado del litio proveniente del Salar de Atacama y (ii) afectar el empleo en las zonas donde opera actualmente SQM. Como se indicó, este descenso significativo de la producción se evitaría con el Acuerdo.
- iii) Adicionalmente, SQM ha implementado mejoras en sus procesos y rendimientos en los últimos años, que potencialmente le permitiría aumentar las producciones durante los próximos años por sobre las autorizaciones de Corfo actualmente vigentes y así poder generar significativos recursos adicionales para el Estado, para Codelco, para SQM, para la Región y las Comunidades. A lo anterior, se suma la posibilidad de realizar inversiones anteriores al 2030 para utilizar nuevas tecnologías y procesos para recuperar litio de los riles y rises en la Planta el Carmen, como también la producción de hidróxido de litio en China a partir de sales de sulfato de litio que se producen en el Salar de Atacama. Estos potenciales aumentos de producción anteriores al 2031 son posibles de ejecutar sin alterar los compromisos voluntarios de reducción de bombeo desde el Salar de Atacama

asumidos por SQM, los cuales SQM confirma y redoblará esfuerzos para alcanzarlos.

- iv) SQM ha construido y opera en la actualidad la Planta el Carmen (cercana a Antofagasta), que cuenta con capacidad efectiva para producir al año 200 mton de carbonato de litio a partir de salmuera concentrada de litio, más 40 mton de hidróxido de litio a partir de carbonato de litio. Esto la convierte, por lejos, en el centro de producción de productos de litio más grande del mundo (esto es más de 3 veces superior a la planta que le sigue en capacidad nominal y 5 veces en capacidad alcanzada). No hay otra operación de esta magnitud en el mundo, sin considerar adicionalmente la especialización de dicha planta para procesar la salmuera que proviene del Salar de Atacama. Construir y poner en marcha una operación de estas características es un riesgo que puede significar una pérdida significativa de producción a nivel país, además de implicar cuantiosas inversiones. Finalmente, en China, SQM cuenta con una planta con capacidad para producir al año 20 mton de hidróxido de litio a partir de sulfato de litio proveniente del Salar de Atacama.
- v) SQM tiene casi 30 años de experiencia produciendo litio en el Salar de Atacama y ha recopilado una cantidad de información del núcleo del salar que no tiene ningún otro actor en el mundo a esta escala productiva. En los últimos años, SQM ha estudiado y definido los aspectos técnicos del proyecto Salar Futuro (referido más adelante como una nueva forma de operar en el Salar de Atacama esperada a partir del 2034, con implementación gradual). Lo anterior permitiría presentar un Estudio de Impacto Ambiental para dicho proyecto durante el año 2025 o 2026, lo que daría margen para reducir los riesgos en el diseño de procesos, diseño tecnológico y ejecución del proyecto Salar Futuro. Sin el Acuerdo, el proyecto Salar Futuro carece de sentido para SQM, por cuanto SQM debería abandonar el proyecto antes de su implementación.
- vi) Un aspecto esencial en el mercado del litio es la confianza de los clientes en la calidad del producto y la seguridad de un abastecimiento continuo. El Acuerdo permite mantener (i) la red de comercialización y (ii) distribución con que actualmente SQM exporta y vende litio en el mundo, junto con (iii) las más importantes certificaciones de sostenibilidad (incluida IRMA) que tiene SQM, las que son fundamentales para el desarrollo del negocio. Un escenario con Acuerdo permitiría (i) utilizar esa red de distribución para comercializar litio en todo el mundo y (ii) mantener las certificaciones que son exigidas cada vez más por los clientes y que permiten acceder a mejores condiciones comerciales. Esto no se podría lograr con un operador distinto a SQM, el que tardaría años en conseguir las mismas certificaciones y en desarrollar la cadena logística y de distribución que permite abastecer los requerimientos de los clientes de forma continua y segura.
- vii) Un trabajo conjunto de profesionales de SQM y Codelco, cooperando a partir del año 2025 como socios y operadores, permite optimizar los aspectos productivos con una mirada de largo plazo, eliminando ciertas restricciones de cuota que potencialmente pueden destruir valor para los operadores y, especialmente, para el Estado.

- viii) Finalmente, conforme al Acuerdo, Codelco puede utilizar el conocimiento y experiencia de SQM en sus propios procesos, tecnologías y proyectos (e.g. el proyecto en el Salar de Maricunga). Esto permite generar un valor adicional a Codelco comparado con un escenario sin Acuerdo.

Estas “sinergias” son las que permiten lograr un Acuerdo que aumente el valor para SQM en comparación con su escenario actual, y al mismo tiempo, aumente el valor para Codelco y el Estado en comparación con explotar el Salar de Atacama de forma independiente o con otro tercero. En los capítulos siguientes se entrega mayor detalle de los méritos del Acuerdo.

3) Beneficios y costos en el período 2025 al 2030

3.1) Beneficio para Codelco

El Acuerdo, en los términos que se negocian actualmente, considera que Codelco tiene derecho a percibir durante el período 2025 a 2030, la utilidad que se obtenga de la producción de 33,5 mton anuales de carbonato de litio equivalente.

Como se desprende del Memorándum y de información pública disponible, el Acuerdo requiere que Codelco consiga las autorizaciones necesarias para que la cuota autorizada para los años 2025 a 2030, bajo los actuales contratos con Corfo, se aumente en 300 mton en total en el periodo 2025 a 2030 (es decir, en 50 mton en promedio anual). Como ya se ha señalado en las “Consideraciones iniciales”, la estimación del remanente de la cuota actualmente autorizada para el período 2025 a 2030 es aproximadamente 1.350 mton, lo que equivale a un promedio de 225 mton anuales. Si se incluye el aumento de cuota autorizada, se podría aumentar hasta 275 mton anuales en promedio.

De las 300 mton adicionales, si se logran producir total o parcialmente, la utilidad correspondiente a las primeras 165 mton de dicho aumento será recibida por SQM ya sea total o parcialmente dependiendo de la producción efectiva que se pueda lograr y permitirían compensar parcialmente el tonelaje comprometido a Codelco. En virtud de lo anterior, la cuota anual de 225 mton promedio que SQM tendría derecho a percibir anualmente sin el Acuerdo (conforme lo indicado en el párrafo precedente) disminuiría por las 33,5 mton anuales a las que tendría derecho Codelco y, eventualmente, aumentaría en 27,5 mton en promedio anual al considerar las 165 mton adicionales.

Por otra parte, en el caso que se produzcan y vendan la totalidad de las 165 mton a que se refiere el párrafo anterior, quedarían otras 135 mton (22,5 mton anuales en promedio) para llegar a las 300 mton en que aumentaría la cuota autorizada. La utilidad de esas 135 mton remanentes, en caso de que se logren producir y vender total o parcialmente, se dividirá 50% para SQM y 50% para Codelco.

Esto quiere decir que Codelco recibe (i) 33,5 mton anuales de forma preferente, más (ii) el 50% de las 135 mton si estas se logran producir y vender ya sea total o parcialmente en el período 2025 a 2030.

3.2) Costo para SQM

El costo para SQM por las 33,5 mton anuales que se entregarían a Codelco, dependerá de cuánto se pueda aumentar, de manera efectiva, la producción y venta durante el período 2025 al 2030, de manera de que SQM pueda utilizar total o parcialmente la cuota adicional a que se refiere el Acuerdo, conforme a lo señalado en la sección 3.1 precedente.

Es importante indicar que la meta de producción de aproximadamente 225 mton anuales promedio (que, como se dijo, es la cuota autorizada vigente) es, en sí mismo, un desafío técnico relevante para SQM, especialmente si se considera que SQM tiene un compromiso de bajar su extracción de soluciones del Salar de Atacama progresivamente hasta el año 2028. Pese a ello, las mejoras productivas y los proyectos orientados a aumentar de manera significativa los rendimientos, nos permiten estimar

razonablemente que es posible alcanzar el promedio de 225 mton anuales, sin perjuicio que se trata de un objetivo ambicioso y difícil de lograr.

En vista de dichas dificultades, las consecuencias en volumen para SQM son muy difíciles de estimar. En principio, no existen escenarios que se puedan proyectar con certeza y sólo se pueden realizar supuestos de alternativas que sean razonablemente probables. En función de simulaciones preliminares de escenarios probables de producción y sólo como un primer elemento de análisis y como ejemplo se definen tres potenciales escenarios de producción y venta durante el período 2025 al 2030:

- i) Que no se logre aumentar el promedio de 225 mton anuales: el costo para SQM vendría dado por la pérdida del margen de 33,5 mton vendidas anualmente;
- ii) Que se logre aumentar el promedio anual en 25 mton anuales hasta 250 mton anuales: el costo de SQM sería la pérdida del margen de 8,5 mton vendidas anualmente (resultantes de restar 25 mton a 33,5 mton); y
- iii) Que se logre aumentar el promedio anual en 40 mton anuales hasta 265 mton anuales:
 - a) a Codelco le correspondería el margen equivalente de 39,75 mton anuales (las 33,5 mton que le corresponden a todo evento, más el 50% de las mton que se produzcan en exceso de 165 mton)
 - b) SQM quedaría en una situación prácticamente igual a la situación sin Acuerdo puesto que le correspondería el margen equivalente de 225,25 mton anuales.

Es importante destacar que, si bien se habla previamente de toneladas promedio anuales, no todos los volúmenes son uniformes entre años (i.e., SQM entrega 33,5 mton a Codelco cada año, pero, si SQM recupera todo o parte de ese volumen lo haría durante los últimos años del período 2025-2030). En dicho caso, si bien los volúmenes totales pueden ser similares la distribución de estos volúmenes en el tiempo puede tener un impacto relevante en el valor presente de los flujos generados.

Adicionalmente, SQM mantendría el foco productivo en litio para intentar producir lo máximo que pueda de las 300 mton de cuota adicional al contrato vigente con Corfo y preparar la producción posterior a 2030. Ese foco productivo iría en desmedro de una mayor producción de potasio antes de 2030 en el escenario sin Acuerdo.

3.3) Beneficio para el Estado, la Región y las Comunidades

Como se destaca anteriormente, la mayor parte del margen generado por cada tonelada adicional que se produce y vende queda para el Estado en forma de pagos bajo los contratos con Corfo e impuestos.

Evitar un valle productivo en la producción de litio beneficia también a la Región y las Comunidades, las que continuarían recibiendo los aportes correspondientes bajo los contratos con Corfo.

4) Valor de los activos fijos que SQM aporta a la Asociación

En relación con los activos fijos que SQM debe aportar a la Asociación bajo el Acuerdo, debe tenerse presente que la gran mayoría de ellos son, a esta fecha, propiedad de SQM Salar S.A, filial de SQM, situación que se mantendría durante toda la vigencia de la Asociación. El valor económico de dicho aporte dependerá del beneficio que SQM podría obtener de su enajenación o posibilidad de uso al término de los contratos con Corfo en un escenario sin Acuerdo.

Al respecto, se debe distinguir entre dos grupos de activos:

4.1) Bienes respecto de los cuales Corfo tiene una opción de compra

El primer grupo lo componen aquellos activos respecto de los cuales, bajo el contrato actual con Corfo, Corfo tiene una opción para comprarlos al término del contrato, esto es, al 31 de diciembre del año 2030, a valor de reemplazo considerando su depreciación económica. Este grupo lo conforman los activos ubicados en el Salar de Atacama, que incluyen, entre otros:

- Pozas de evaporación solar.
- Pozos de bombeo.
- Pozos de bombeo de agua industrial.
- Red de cañerías que conectan toda la operación.
- Plantas de cristalización y compactación de cloruro y sulfato de potasio.
- Oficinas, campamento, plantas pilotos y laboratorios de control de calidad.
- Caminos, infraestructura y conexión al sistema eléctrico.

4.2) Bienes respecto de los cuales Corfo no tiene una opción de compra

El segundo grupo de activos lo conforman aquellos respecto de los cuales Corfo no tiene opción de compra. Entre ellos se encuentra la Planta el Carmen, ubicada cerca de Antofagasta, que conforman el centro productivo químico de carbonato de litio más grande del mundo. En la Planta el Carmen se incluyen, entre otros:

- Plantas para el tratamiento de soluciones de cloruro de litio provenientes del Salar de Atacama y su conversión a carbonato de litio por una capacidad aproximada de 200 mton de carbonato de litio al año.
- Planta de conversión de carbonato de litio a hidróxido de litio por una capacidad aprox. de 40 mton de hidróxido de litio al año.
- Plantas que permiten producir las diferentes calidades físicas que requiere el mercado del litio a nivel mundial (micronizado, producto ultrafino, etc.).
- Bodegas y sistemas de ensacado para el manejo logístico de los productos finales y los insumos productivos.
- Oficinas, plantas pilotos y laboratorios de control de calidad.
- Caminos, infraestructura, conexión al agua industrial y conexión al sistema eléctrico.
- Propiedad industrial e intelectual.

5) Flujos durante el período 2031 al 2060

Respecto de los beneficios que el Acuerdo reportaría a SQM, estos vendrían dados principalmente por los flujos que obtendría SQM a contar del 1 de enero de 2031 y hasta el 31 de diciembre de 2060, a los que no tendría acceso en un escenario sin Acuerdo.

Estos flujos del período 2031 a 2060 se pueden dividir en dos:

- Los flujos del Período de Transición, a que se refiere la sección 5.1; y
- El proyecto Salar Futuro y sus flujos asociados (años 2034-2060), que se analizan en la sección 5.2.

5.1) Flujos del Período de Transición (2031 – 2033)

Durante el Período de Transición, se espera estar en la etapa de desarrollo y construcción del proyecto Salar Futuro (que se describe en la sección 5.2 siguiente).

En este Período de Transición se va a mantener la producción de litio mediante el proceso actual, con un objetivo de producción anual promedio de 250 mton. Es un objetivo, puesto que alcanzar dicha meta requiere de una planificación detallada desde el inicio del Acuerdo en el año 2025, que permita mantener las altas producciones durante el Período de Transición, utilizando las distintas opciones productivas.

Mantener altos niveles de producción en el Período de Transición es un desafío relevante y es parte de los objetivos de planificación y desarrollo que se van a enfrentar en los próximos años.

Cabe recordar que (i) el volumen de venta durante estos años es sólo posible gracias al Acuerdo, y (ii) del margen generado por la venta de dicho volumen, SQM recibe un estimado de entre un 15% y 20% (dependiendo de supuestos, ver capítulo 1), puesto que el resto beneficia al Estado a través de (x) los pagos que deban realizarse bajo los contratos con Corfo, (y) impuestos aplicables y (z) el 50% de los flujos a los accionistas que corresponden a Codelco bajo la Asociación.

5.2) Proyecto Salar Futuro

El proyecto Salar Futuro considera el uso de nuevas tecnologías en la explotación del Salar de Atacama, que incluyen, entre otros aspectos:

- i) Evaporación mecánica de soluciones, con captura del agua: mediante el uso de energía eléctrica en torres de evaporación sucesivas, se evapora y captura el agua, se concentran las soluciones y se cristalizan diversas sales dependiendo del avance del proceso. Estos procesos han sido probados y utilizados exitosamente en la Planta el Carmen.
- ii) Se agregan procesos de filtración que permiten separar las soluciones en flujos con mayor y menor concentración de ciertos elementos. Se ha probado exitosamente en plantas pilotos de SQM.
- iii) El agua que se captura permite la operación de plantas de extracción directa de litio que se aplican a una parte de las soluciones provenientes del proceso de filtración. Estas plantas utilizan distintos procesos y tecnologías en función de las

características de las soluciones, para lo cual SQM lleva varios años experimentando en procesos pilotos con las soluciones que son extraídas del Salar de Atacama.

Todo lo anterior va a permitir minimizar, y posiblemente eliminar, el consumo de agua de pozos para uso industrial de la cuenca y reinyectar al Salar de Atacama una gran parte de las soluciones extraídas y así reducir de forma significativa la extracción neta de soluciones del Salar de Atacama de forma de tender al balance hídrico en la cuenca. El proyecto Salar Futuro permitiría producciones de aproximadamente 250 mton de carbonato de litio anuales desde la implementación de su primera etapa (con posibilidad de aumentar las producciones en el futuro hasta una producción de 300 mton a contar de su puesta en marcha completa en régimen estimada para 2038) con un bombeo de 822 l/s (que es la meta de bombeo de SQM al 2028, que supone una reducción a la mitad de la autorización original), y donde una parte significativa de las soluciones serían reinyectadas al Salar de Atacama.

Finalmente, las soluciones altamente concentradas de cloruro de litio se procesan en la Planta el Carmen, donde se transforman en carbonato de litio, y luego una parte del carbonato de litio se transforma en hidróxido de litio.

El proyecto considera ingresar el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) durante el año 2025 o 2026, ya que SQM estima que se va a requerir un largo proceso de aprobación ambiental considerado su complejidad. En principio, es razonable esperar la aprobación ambiental final durante el año 2030, iniciándose su construcción a principios del año siguiente. Bajo ese supuesto, la puesta en marcha se debiera realizar a finales del año 2033, con un inicio para la primera etapa durante el año 2034.

Es importante recordar la dimensión y complejidad del proyecto Salar Futuro. Una producción integrada de carbonato de litio de aproximadamente 250 mton hasta 300 mton anuales supone una operación que es más de 4 veces superior a la planta que le sigue en el mundo en capacidad nominal y 6 veces en capacidad alcanzada. Dado esto, se estima un costo de inversión entre US\$3.000 y US\$3.500 millones (sin perjuicio que podría sufrir cambios significativos) y los costos de producción de proyecto Salar Futuro estimamos serán en torno a un 20% superiores por tonelada producida que los asociados a la tecnología que actualmente se utiliza. Dicho aumento en los costos provendrá principalmente del uso intensivo de energía eléctrica que reemplazará la evaporación solar y los altos costos de mantención en el tiempo de los nuevos equipos. Sin embargo, estas nuevas tecnologías a ser aplicadas en el proyecto Salar Futuro van a permitir aumentar los rendimientos y disminuir el bombeo neto de soluciones del Salar de Atacama.

Es importante mencionar que la renta de arrendamiento que se paga a Corfo se calcula aplicando una tasa progresiva en base a tramos crecientes de precio de litio, y no a un margen operacional. Es decir, si sube el precio, sube la renta de arrendamiento en una proporción mayor al aumento de margen operacional. Por otro lado, los precios de litio del algoritmo con que se calculará la renta de arrendamiento hasta 2044 están expresados en dólares nominales. Recién en 2044 se contempla comenzar un ajuste por inflación de los últimos 12 meses. Entre 2025 y 2044 el riesgo de inflación y el impacto que tenga a futuro lo asumen los accionistas en mayor beneficio del Estado.

Dicho lo anterior, quienes soportan el riesgo de inversión y la mayor parte del riesgo operacional y de alzas de costos (tanto aumentos de costos reales como los derivados de la inflación) son SQM y Codelco.

En relación con lo mencionado del proyecto Salar Futuro, se hace presente que:

- Las metas ambientales y de productividad del proyecto Salar Futuro exigen importantes inversiones en nuevas tecnologías, en las que SQM lleva varios años trabajando y piloteando.
- De no contar con los activos fijos y el know-how que aporta SQM a la Asociación, tanto el monto de las inversiones como el riesgo serían mucho mayores.
- Entre un 80% y 85% del margen (ver capítulo 1) queda para el Estado a través de los pagos que deban realizarse por los contratos con Corfo, impuestos y el 50% de los flujos a los accionistas que corresponden a Codelco.

6) Acuerdos entre accionistas

Los contratos finales entre SQM y Codelco están siendo negociados y muchos de los aspectos aún están pendientes de acuerdo entre las partes. Sin embargo, se incluyen algunos de los puntos relevantes que consideramos que debieran ser incorporados en los documentos finales del Acuerdo, como mecanismos de protección para cada una de las partes:

- a) La sociedad fusionada producto del Acuerdo (la “Sociedad Conjunta”) tendrá un giro específico consistente en operar las pertenencias arrendadas a Corfo en el Salar de Atacama, para producir y vender carbonato de litio e hidróxido de litio que se produzca con el litio extraído de dichas pertenencias, así como productos intermedios y otros productos que actualmente se producen. Cualquier nuevo negocio que se quiera desarrollar debe ser aprobado por todos los accionistas.
- b) SQM cede a Codelco sus pertenencias en el Salar de Maricunga. Codelco tiene una autorización especial para la extracción de litio en las zonas incorporadas en las pertenencias de SQM en dicho Salar. Las pertenencias de SQM no otorgan derecho a extraer litio.
- c) El Acuerdo contempla la celebración de un pacto de accionistas, que contemplará entre otros, los siguientes aspectos:
 - Durante el período entre 2025 y 2030 la creación de series de acciones y normas de gobierno corporativo (tales como composición y elección de miembros del directorio y quórum para la toma de decisiones en el directorio y en las juntas de accionistas) que permitan a SQM consolidar los estados financieros de la Sociedad Conjunta durante el primer período (2025-2030) (para el período 2031-2060, se eliminan las preferencias, de manera tal que Codelco pasará a consolidar los estados financieros de la Sociedad Conjunta).
 - Sin perjuicio de lo anterior, durante toda la vigencia de la Asociación (esto es, independiente de si es el primer o segundo periodo), se requiere el voto conforme del accionista no controlador para la aprobación de determinadas materias tanto a nivel de directorio como de juntas de accionistas, tales como:
 - Constitución y disolución de filiales y enajenación de acciones de filiales
 - Asociaciones con terceros
 - Nuevos negocios
 - Otorgamiento de garantías para caucionar obligaciones de la Sociedad Conjunta, sus filiales y terceros
 - Ejecución de actos a título gratuito
 - Adquisición y enajenación de bienes del activo fijo en exceso de un monto anual por determinarse
 - Celebración, modificación o terminación anticipada de contratos (incluyendo con autoridades gubernamentales o empresas controladas por el Estado) que comprendan obligaciones por un monto superior a un umbral anual a determinarse, o por plazos superiores a una duración por determinarse y a los que no pueda ponerse término anticipadamente sin penalidad con un aviso previo de no más de tres meses
 - Liquidación o reorganización de la Sociedad Conjunta o sus filiales

- Emisión de acciones y aprobación de valores mínimos de colocación, tanto respecto de la Sociedad Conjunta como de sus filiales
- Interposición de demandas o aceptación de demandas interpuestas contra la Sociedad Conjunta de cuantía indeterminada o sobre un monto a determinarse
- Definiciones técnicas respecto del proyecto Salar Futuro, incluyendo la fecha de inicio de su construcción, fecha estimada de inicio de operaciones y el Estudio de Impacto Ambiental
- Aprobación de política de habitualidad para operaciones con personas relacionadas u otras excepciones que conforme a la ley permitan eximir a esas operaciones de la aprobación requerida por ley
- Modificación o terminación de los contratos con Corfo, así como la renuncia de cualquier derecho o el ejercicio de cualquier opción contemplada en ellos
- Modificaciones de estatutos
- Emisiones de acciones y de valores convertibles en acciones
- Aprobación de aportes no consistentes en dinero y pago de dividendos o repartos en bienes distintos del dinero
- Adquisición de acciones de propia emisión
- Materias listadas en el artículo 67 de la Ley N°18.046 y otras que conforme a la ley requieran para su aprobación de a lo menos 2/3 de las acciones con derecho a voto
- Regulación de transferencias de acciones, que incluyen un período durante el cual no pueden venderse las acciones y luego, un derecho de primera opción de compra (ROFO) en favor del otro accionista y un derecho a unirse a la venta de acciones por el otro accionista en caso de no ejercicio del derecho de primera oferta.
- Posibilidad de que SQM, en cuanto accionista cumplidor del pacto, venda a Codelco sus acciones a un premio por sobre el valor de mercado si Codelco incumple, y derecho de que Codelco, en cuanto accionista cumplidor del pacto, compre a SQM sus acciones a un descuento sobre el valor de mercado si SQM incumple.
- Políticas de endeudamiento, financiera y de dividendos. En los documentos definitivos se buscará maximizar el pago de dividendos a los accionistas sujeto a ciertos límites definidos en las políticas de endeudamiento y financiera, las que sólo podrán modificarse con acuerdo de ambos accionistas.

7) Riesgos asociados al negocio de la Asociación

El negocio de la Asociación estará afecto a una serie de riesgos, muchos de los cuales son inherentes a todos los negocios actuales de SQM y se encuentran descritos en el Anexo 1 de la Memoria Anual de SQM para el año 2023 (https://s25.q4cdn.com/757756353/files/doc_financials/2023/ar/memoria-sqm-2023_esp_vf.pdf). **ES MUY IMPORTANTE REVISAR Y ANALIZAR DICHOS RIESGOS.**

Adicionalmente, se deben analizar los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo sus notas para tener una visión completa de la información pública disponible. Los Estados Financieros se encuentran disponibles en el sitio web de la CMF.

Sin limitar la generalidad de esa revisión y análisis, atendido lo expuesto en este documento es fundamental considerar especialmente que:

- a) La capacidad de la Asociación de producir litio a partir de 2031 depende de la obtención a tiempo de los permisos (incluyendo permisos medioambientales) necesarios para ello.
- b) La materialización de la Asociación estará sujeta al cumplimiento de condiciones previas, que incluyen entre otras y además de llegar a acuerdo satisfactorio para ambas partes en los documentos definitivos, (i) la conclusión del proceso de consulta indígena; (ii) conformidad con el proceso de revisión técnica y legal de SQM Salar S.A. y Minera Tarar SpA (vehículo que usará Codelco en la Asociación); (iii) el aporte a la Sociedad Conjunta de todos los activos y contratos que deban quedar incluidos en la Asociación; (iv) la obtención de las autorizaciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y de los cambios necesarios a los contratos actuales con Corfo y celebración de los nuevos contratos hasta el 2060; y (v) la notificación y aprobación por parte de autoridades de libre competencia en ciertos países.
- c) El desarrollo, construcción, inversión y operación del proyecto Salar Futuro implica riesgos significativos atendida su envergadura, complejidad y lo innovador de las tecnologías que pretende utilizar.
- d) Los precios de largo plazo de los productos de litio dependen de la oferta y demanda en cada momento del tiempo. Existe una alta incertidumbre de la demanda efectiva en el largo plazo, la cual depende en mayor medida en la penetración de los automóviles eléctricos basados en batería de litio y de los productos que puedan competir con las baterías de litio. Respecto a la oferta, en la actualidad se han anunciado una cantidad importante de nuevos proyectos y ampliaciones orientadas a producir carbonato de litio e hidróxido de litio y es altamente probable que en el mediano plazo se anuncien nuevos proyectos no considerados en la actualidad. Los precios de largo plazo van a ser variables y van a depender en gran medida de los costos de producción de los productores de mayores costos.
- e) El riesgo de SQM de no lograr aumentar la producción en el período 2025-2030 y por lo tanto mitigar parcialmente la entrega de toneladas a Codelco.

- f) El riesgo de hacer entrega de la administración de la Sociedad Conjunta a un nuevo controlador a partir del año 2031, sin perjuicio de los derechos de protección que se definan en el pacto de accionistas.
- g) Las calidades del litio requerido por los clientes han variado y son más exigentes actualmente respecto a hace algunos años. El producir las potenciales calidades que se podrían requerir en el futuro es un desafío y puede conllevar un impacto negativo en costos y rendimientos esperados de producción.
- h) SQM ha realizado significativas inversiones que le permiten contar con extensa información hidrogeológica y química del Salar de Atacama, sin embargo, proyectar la calidad de las soluciones y sus concentraciones de litio en plazos muy extensos es un ejercicio de estimación, y como tal, está sujeta a variaciones.
- i) Los permisos ambientales que se deben obtener para el proyecto Salar Futuro podrían traer asociados diferentes restricciones y la eventual aplicación de programas de mitigación en el futuro podría afectar de manera significativa los niveles de producción.
- j) El proyecto Salar Futuro va a requerir consumos significativos de energía eléctrica. Para contar con la energía que se requiere, ésta debe estar disponible en los plazos del proyecto.
- k) Aumentos en el nivel de costos de materias primas, insumos, menores rendimientos, entre otros, podrían elevar el costo de los productos y afectar los resultados de la Sociedad Conjunta. Particularmente, la tabla con escalones progresivos de pago a Corfo en base la renta de arrendamiento considera rangos de precios que no se actualizarán por inflación sino desde el año 2044 (ver sección 5.2), por lo que, si se toma como supuesto que el precio de los productos de litio se mantiene en términos reales hasta el año 2044, durante ese periodo la inflación causará que se entreguen mayores pagos a Corfo por tonelada en desmedro de los resultados de la Sociedad Conjunta. Mientras más alta sea la inflación mayor será el impacto.

8) Resumen del impacto económico del Acuerdo⁴

En este documento se expone la existencia de sinergias que crean un valor significativo respecto de una alternativa sin Acuerdo. En este capítulo se detalla una serie de componentes a sumar y restar para cada parte que determinan la forma en que se reparte el valor generado entre el Estado, Codelco y SQM. El valor de cada componente depende de los supuestos que se tomen respecto de, entre otras, proyecciones de volúmenes, precios del litio, costos de producción, costo de las inversiones (especialmente las contempladas en el proyecto Salar Futuro), impuestos, inflación, tasa de descuento, y una serie de riesgos (incluyendo los mencionados en el capítulo 7), entre otros.

Al considerar la naturaleza de las sinergias de la Asociación, que principalmente se refieren a la posibilidad efectiva que se aumenten los niveles de producción y ventas globales en los períodos 2025 – 2030 y 2031 – 2033, aumentos que solo pueden ser alcanzados si es que el Acuerdo se concreta, el impacto económico para las partes del mismo debe medirse en contraste a lo que ocurriría en un escenario sin Acuerdo (y por lo mismo, sin aumento de producción y con fecha de término 2030). En ese entendido, y según los supuestos de parámetros y riesgos que cada uno considere, el impacto económico del Acuerdo para SQM, Codelco y el Estado provendrá de los siguientes cálculos considerando para cada ítem su valor presente generado:

8.1) SQM

En un escenario sin Acuerdo, SQM tendría derecho al 100% del flujo al accionista (esto es, después de los pagos que procedan bajo los contratos con Corfo y de los impuestos aplicables) por su volumen de cuota actual de litio y por la producción y venta de potasio hasta el fin del 2030. Además, tendría derecho a recibir el precio que Corfo pague por los activos respecto de los cuales ejerza opción de compra (si es que lo hace), y el valor que obtenga de la utilización o venta del resto de los activos.

En un escenario con Acuerdo, el beneficio para SQM se determina tomando la cantidad que se determine conforme al párrafo que precede y **(i)** restando el beneficio de los volúmenes asociados al compromiso asumido para con Codelco de las 33,5 mton anuales **(ii)** restando el beneficio del potencial volumen adicional de potasio que podría haberse producido y vendido hacia finales del periodo 2025-2030 sin el aumento de la cuota de 300 mton que pone el foco en producción de litio. Este volumen de potasio dependería de cuán rápido SQM logre producir la cuota Corfo actualmente vigente, **(iii)** sumando el beneficio que le corresponda del aumento potencial de producción y ventas como consecuencia del aumento de cuota del período 2025 al 2030, **(iv)** restando el valor que podría obtener de sus activos al término del contrato actual con Corfo, **(v)** sumando la participación de SQM en aproximadamente el 50% de los flujos al accionista durante el periodo 2031-2060 (incluyendo la resta de las significativas inversiones a realizar y la suma del eventual valor terminal de activos fijos en 2060).

Adicionalmente, en el caso con acuerdo SQM aporta el capital de trabajo al inicio del acuerdo y a cambio se genera una deuda en favor de SQM, en cambio en el escenario

⁴ Para efectos de este análisis los efectos económicos positivos adicionales que genera el acuerdo para la Región y las Comunidades están incorporados en el valor para Codelco / Estado de la sección 8.2.

sin acuerdo SQM libera el capital de trabajo que tenga al final del contrato actualmente vigente con Corfo.

8.2) Codelco / Estado

En el escenario sin Acuerdo, al Estado le correspondería la suma de los pagos a Corfo y los impuestos correspondientes hasta 2030 por el volumen de cuota actual entregado a SQM (sin cuota adicional). Con posterioridad a 2030, enfrentaría una menor producción, importantes necesidades de inversión y mayores riesgos, con su directa afectación en recaudación.

En el escenario con Acuerdo, los beneficios adicionales para el Estado (incluyendo Codelco) se determinan (i) sumando el margen al accionista de 33,5 mton anuales entre 2025 y 2030, (ii) sumando el margen al accionista del 50% del volumen que pueda producirse por sobre las 165 mton hasta las 300 mton de cuota adicional para el período 2025-2030, (iii) sumando la recaudación del Estado (Corfo e impuestos) por el volumen que se logre producir de las 300 mton de cuota adicional para el período 2025-2030, (iv) sumando el valor de los activos fijos y red de distribución y oficinas comerciales fuera de Chile aportados por SQM, (v) sumando el 50% de los flujos al accionista y el 100% de los flujos al Estado (Corfo e impuestos) del volumen adicional logrado durante el Período de Transición y (vi) restando el 50% de los flujos al accionista del proyecto Salar Futuro que se traspasan a SQM (incluyendo el eventual valor terminal de los activos fijos).

8.3) Ejemplo ilustrativo

Con la finalidad de realizar un ejemplo de los márgenes potenciales asociados al negocio del litio, se agrega la siguiente tabla que puede servir de apoyo a los análisis.

Supuestos:

- a) Este análisis solo considera el caso de carbonato de litio para 1 kg de producto. Es razonable esperar que una parte importante de las ventas sea hidróxido de litio, y es probable (aunque no es seguro) que los márgenes finales de ambos productos sean similares.
- b) Se considera **sólo como ejemplo de cálculo y no como proyección** un precio de carbonato de litio de US\$ 18 por kg al año 2025. Se debe insistir en que los precios son esencialmente variables y existen varias proyecciones de diferentes analistas de diversas instituciones que publican sus expectativas y rangos de precios. Algunas proyecciones pueden ser muy superiores o muy inferiores a los US\$ 18 por kg considerados en este ejemplo. **ES FUNDAMENTAL QUE CADA UNO REALICE SUS PROPIAS PROYECCIONES Y/O CONSULTE PROYECCIONES DE EXPERTOS EN LA INDUSTRIA, REALIZANDO DIVERSOS ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD PARA DISTINTOS PRECIOS EN EL LARGO PLAZO.** El ejemplo de utilizar un precio de US\$ 18 por kg **NO** es una proyección oficial de SQM de corto ni largo plazo.
- c) Se considera un costo inicial de producción de carbonato de litio incluyendo los costos logísticos hasta el cliente final de US\$ 5,0 por kg al año 2025. Este costo es una aproximación que considera los costos observados en los últimos meses y está afecto a numerosas incertidumbres en el futuro. Este costo, entre otros elementos, considera: costos de la mano de obra, costos de mantención, costos

de los insumos, reposición de activos, inversiones de mantención, rendimientos del proceso productivo, costo de la energía, etc. De igual forma que en el caso de los precios, es fundamental sensibilizar este valor a distintos escenarios que puedan ocurrir.

- d) Se asume un gasto de administración y ventas de 5% sobre los ingresos. Este número es una expectativa inicial y preliminar de, entre otros, los costos administrativos, comerciales, marketing, investigación y desarrollo de la empresa.
- e) Respecto a los costos del proyecto Salar Futuro (en dólares de 2025) en principio y como una expectativa inicial se espera que se ubiquen del orden de 20% por sobre los costos actuales (US\$ 1,0 por kg en dólares de hoy en este ejemplo).
- f) El ejercicio asume el cobro de impuesto específico a la actividad minera por parte del SII por el litio, sin perjuicio de que SQM mantiene firme su posición respecto a la errónea aplicación del impuesto específico a la actividad minera en la explotación de litio, mineral no concesible, que es tema en discusión en tribunales.
- g) El pago de arrendamiento a Corfo considera el algoritmo actualmente vigente, incluyendo el aporte a municipalidades y gobiernos regionales. No se considera el aporte a desarrollo humano para las comunidades que se encuentra en proceso de diálogo.
- h) Para estimar los flujos en el largo plazo se debe considerar supuestos de inflación en dólares anuales y su potencial efecto en precios y costos. La inflación tiene un impacto relevante en el largo plazo respecto a los pagos efectivos a Corfo.

| | US\$/kg | 2025 | 2031 |
|------------|----------------|------|-----------------------|
| A | Precio | 18,0 | 20,9 |
| B | Costo | -5,0 | -5,8 |
| C | GAV | | -1,0 |
| D=A+B+C | Margen | | 14,0 |
| E | IEAM | | -1,1 |
| F | Corfo | | -6,1 |
| G | Impuesto | | -1,8 |
| H=D+E+F+G | Accionistas | | 5,0 |
| H*%SQM | SQM | | 2,5 18% |
| H*%Codelco | Codelco | | 2,5 18% |
| I=E+F+G | Estado | | 9,0 64% |

** La tabla muestra los supuestos de precios y costos del 2025 señalados en la sección 8.3 a partir de los cuales se aplica un supuesto de 2,5% de inflación anual en dólares para llegar a los valores 2031.

** El monto del impuesto específico a la actividad minera es en función del margen obtenido antes del pago a Corfo (sin perjuicio de que SQM sostiene que no corresponde, ver letra f) anterior). El cual es un porcentaje sobre el margen obtenido que depende de cuán alto sea el margen porcentual del período (a mayor margen porcentual del período, mayor es el porcentaje sobre el margen obtenido que se cobra como impuesto específico a la actividad minera).

** Se considera un impuesto a la renta de 27%.

** En las estimaciones de flujos del proyecto Salar Futuro se deben considerar los efectos tributarios de la inversión en el proyecto.